

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION N° 630014003008-2009-00497-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

Teniendo en cuenta la petición de levantamiento de medida sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 282-2118, presentado por el apoderado judicial de la parte actora, y antes de dar trámite a la misma, donde pide no ser condenado en costas y perjuicios, en aras de garantizar el debido proceso, y por analogía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el inciso 3°, del numeral 10, del artículo 597 del citado ordenamiento, se corre **TRASLADO DEL ESCRITO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS**, para que se pronuncie sobre el mismo, si lo considera pertinente.

Vendido el anterior término, entrará el Despacho a resolver sobre el pedimento.-

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN
EN ESTADO DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022


SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03de7a67f97905ca5662840d58abf142b727ed8610a0b7f3e4c8653755f2bb65**

Documento generado en 28/11/2022 09:40:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>